

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Auto Civil No.363

Ref: Prueba Anticipada
Solicitante: PABLO FABIO GARCES TOSSE
Interrogado: NINFA MARIA MOSQUERA DOMINGUEZ
Rad: 2020-00001-00

Timbío, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

De acuerdo a la solicitud que envía vía correo electrónico la mandataria judicial de la parte solicitante, observa el Despacho que para este tipo de Pruebas Extraprocesales en razón a la Inmediación, Eficacia y una pronta solución a esta clase de casos, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CITese a la señora **NINFA MARIA MOSQUERA DOMINGUEZ**, mayor de edad, residente en la Vereda Siloé, jurisdicción de esta Municipalidad, para que en diligencia absuelva **INTERROGATORIO DE PARTE**, que formulará personalmente la apoderada judicial de la parte solicitante.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la parte solicitada conforme a lo establecido en el Art.291 y 292 del C.G.P., y hágasele saber que debe comparecer de acuerdo a lo dispuesto por el Despacho con la finalidad de prestar la colaboración necesaria para efectuar la Audiencia de la Prueba Extraprocesal **“INTERROGATORIO DE PARTE”**, que se le recepcionara a la señora **NINFA MARIA MOSQUERA DOMINGUEZ**.

TERCERO: SEÑALAR FECHA para el día Miércoles dos (2) de Diciembre de 2020, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), llevar a cabo la diligencia “INTERROGATORIO DE PARTE”, además se le indico que las Audiencias se están realizando de forma Virtual, por motivos de la salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la O.M.S., como Emergencia de Salud Pública de Impacto Mundial.

CUARTO: NOTIFICAR de manera personal esta providencia al absolvente, tal como lo estipula el art. 200 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

2-8-20